



Rafaela, 28 de Marzo de 2023.-

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S – N.º 309.694/8 - Fichero N.º 79 – Tomo N.º 3; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° 54.252 se llamó a Licitación Pública para la Provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de veredas en diferentes espacios públicos de la ciudad de Rafaela.

Que en el acto de apertura, llevado a cabo *3 de Febrero de 2023*, se presentaron 2 ofertas, correspondientes a las firmas: C.O.S.P.A.V.C RAFAELA LTDA. Y GOROSITO DAVID.

Que de la evaluación de los requisitos formales, realizado por la Dirección de Compras surge que los oferentes cumplimentan con la totalidad de los mismos.

Que de la evaluación técnica realizada por la Secretaría de Ambiente y Movilidad, se desprende que ambas ofertas cumplimentan con lo solicitado en el Pliego Técnico.

Que de acuerdo con la evaluación económica, resulta conveniente adjudicar la presente licitación.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

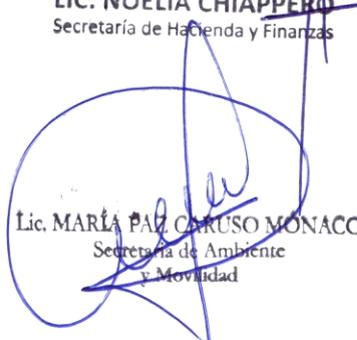
Art. 1.º.- Adjudicase a la Firma GOROSITO DAVID, con domicilio en calle C. Simonetta 756 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de veredas en diferentes espacios públicos de la ciudad de Rafaela, por la suma total de Pesos Trece millones doscientos mil ochenta y dos con 61/100 (\$ 13.200.082,61), pagaderos a los quince (15) días posteriores de la presentación de cada certificado y aprobación de la factura, según el artículo 18º del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 54.252.

Art. 2.º.- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación se regirán por las disposiciones emanadas del Decreto N° 54.252.

Art. 3.º.- El presente será refrendado por el Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad.

Art. 4.º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.


LIC. NOELIA CHIAPPERO
Secretaría de Hacienda y Finanzas


Lic. MARÍA PAZ CARUSO MONACO
Secretaría de Ambiente
y Movilidad


MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
INTENDENCIA


ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

Municipalidad
de
Rafaela
Intendencia



- - Entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, representada en este acto por su Intendente Municipal Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO, asistido por la Señora Secretaria de Ambiente y Movilidad Lic María Paz Caruso, en adelante "EL MUNICIPIO", por una parte y la firma GOROSITO DAVID, representada por Gorosito David – D.N.I. N.º 29.567.859 con domicilio en calle C. Simonetta 756 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en adelante "LA CONTRATISTA", se conviene en celebrar el presente convenio, sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: LA CONTRATISTA, en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública dispuesta por Decreto N° 54.252 se obliga a la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de veredas en diferentes espacios públicos de la ciudad de Rafaela, en los términos de su oferta y en un todo de acuerdo al mencionado Decreto y sus anexos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO se obliga a pagar por la provisión de la cláusula primera la suma total de Pesos Trece millones doscientos mil ochenta y dos con 61/100 (\$ 13.200.082,61), pagaderos a los quince (15) días posteriores de la presentación de cada certificado y aprobación de la factura, según el artículo 18º del Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones Complementarias, en un todo de acuerdo con su oferta y al Decreto N° 54.252.

TERCERA: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo del presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiese corresponder, inclusive el Federal.

CUARTA: Las partes fijan los siguientes domicilios especiales: EL MUNICIPIO en calle Moreno 8 de la ciudad de Rafaela y LA CONTRATISTA en calle C. Simonetta 756 de la ciudad de Rafaela, donde se tendrán por válidas todas las actuaciones, citaciones y emplazamientos que en ellos se practiquen.

QUINTA: LA CONTRATISTA se obliga a dar estricto cumplimiento a todas las obligaciones y disposiciones contempladas por el Decreto 54.252 de la Municipalidad de Rafaela, que pasa a formar parte integrante del presente contrato.

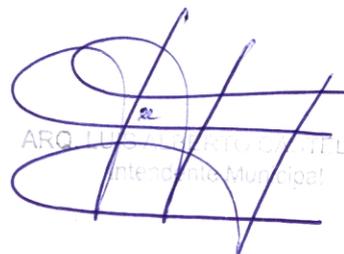
SEXTA: A solicitud de EL MUNICIPIO se transcribe a continuación el Art. 18º de la Ley N° 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del municipio, y deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares."-

- - -Previa lectura y ratificación, firman las partes contratantes, este convenio en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela, a los


LIC. MARÍA PAZ CARUSO
Secretaria de Ambiente
y Movilidad

Gorosito David – D.N.I. N.º 29.567.859
Firma GOROSITO DAVID




ARQ. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal